

## NORMA DE APLICACIÓN N° 93

**Ref:** Modelo de Nota sobre “Preparación y presentación de Estados Contables”.

La Norma de Aplicación N° 92 indica que:

*“....., ninguna de las normas contables profesionales argentinas de exposición ..... prescribe la obligación de incluir una expresión de carácter general indicando las Resoluciones Técnicas que se han utilizado en la confección de los estados contables.*

*Sin perjuicio de la exposición de la información que debe exponerse por disposición de la normativa vigente, es práctica habitual la inclusión en la información complementaria de los estados contables de: a) una frase de carácter general indicando que los estados contables se han confeccionado conforme a las normas contables profesionales de medición y exposición aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, o b) una enumeración de las principales Resoluciones Técnicas aplicadas, o c) la referida frase con carácter general acompañada de las principales Resoluciones Técnicas aplicadas.*

*En relación con las prácticas mencionadas, no es aconsejable la utilización de la enunciada en segundo lugar, es decir, la sola enumeración de las Resoluciones Técnicas, puesto que no es conveniente una enumeración que frecuentemente es incompleta, más allá de que el cumplimiento de las prescripciones de las normas contables de exposición implique la presentación de la información mínima técnicamente requerida.*

*Distinto es el caso en el que se informa que los estados contables se han confeccionado de conformidad con las normas contables profesionales argentinas de medición y exposición aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, pues, por un lado, con ello se informa que se han utilizado normas nacionales y, por otro, la afirmación se refiere a un conjunto completo de normas. Va de suyo que tal afirmación refiere, implícitamente, a que se han utilizado todas las aplicables al caso, pero por ser una referencia a una integridad se evita la cuestión de que pueda tildarse de incompleta una enumeración de las normas aplicadas. En ese marco, con la inclusión de tal aclaración de carácter general, la mención de las principales Resoluciones Técnicas aplicadas pasa a tener la índole de una aclaración particular englobada en una afirmación de tipo general, dejando así de lado la característica que tornaba desaconsejable la enumeración.*

*Esta situación tenía menos relevancia cuando existía una única norma contable general argentina de reconocimiento y medición, la RT N° 17, la que, a su vez, podía o no aplicarse con ciertas dispensas cuya utilización debía ser informada en notas a los estados contables. La incorporación al conjunto de normas contables profesionales argentinas de la Resolución Técnica N° 41, modificada por la RT N° 42, implica la existencia de dos normas generales de reconocimiento y medición adicionales, aunque destinadas a ciertos entes según el nivel de sus ingresos, los Entes Pequeños (RT N° 41, 2da. Parte) y los Entes Medianos*

(RT N° 41, 3ra. Parte), que tienen la opción de aplicar dicha RT o la RT N° 17, como se indica en el cuadro expuesto más arriba.

Sumado a lo precedentemente expuesto, debe tenerse presente el hecho de que puede un ente dejar de aplicar la parte correspondiente de la RT N° 41, voluntariamente u obligatoriamente, en este segundo caso por dejar de calificar como Ente Pequeño o Ente Mediano, y posteriormente, cumpliendo las condiciones requeridas por la citada RT N° 41 (2da. o 3ra. Parte según corresponda) para calificar como Ente Pequeño o Ente Mediano, volver a aplicar la parte pertinente de dicha resolución en la preparación de los estados contables. Es decir, podría acontecer que un ente en un ejercicio prepare sus estados contables bajo RT N° 41 (2da. o 3ra. Parte según el caso) y en otro bajo RT N° 17, o viceversa; también el cambio de normativa aplicada de un ejercicio a otro podría ser entre la 2da. y la 3ra. Parte de la RT N° 41.

**Esta realidad implica la necesidad de que los entes que califiquen como Ente Pequeño o Ente Mediano al preparar sus estados contables exterioricen tal condición y expliciten si han preparado sus estados contables aplicando la RT N° 41, 2da. o 3ra. Parte según el caso, o la RT N° 17.**

En conclusión:

- i) Para los ejercicios iniciados a partir del 1° de julio de 2015, los Entes que califiquen como Ente Pequeño, conforme lo establecido en la Sección 1 –Alcance- de la RT N° 41, 2da. Parte, deberán explicitar en nota a los estados contables tal condición y si para la preparación de los estados contables han aplicado la RT N° 41, Segunda o eventualmente Tercera Parte, o la RT N° 17.
- ii) Los Entes que calificando como Ente Pequeño, conforme lo establecido en la Sección 1 –Alcance- de la RT N° 41, 2da. Parte, apliquen dicha Resolución Técnica de forma anticipada (criterio admisible para ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2014), deberán explicitar en nota a los estados contables su condición de Ente Pequeño y que para la preparación de los estados contables han aplicado la RT N° 41, Segunda Parte.
- iii) Para los ejercicios iniciados a partir del 1° de julio de 2016, los Entes que califiquen como Ente Mediano, conforme lo establecido en la Sección 1 –Alcance- de la RT N° 41, 3ra. Parte, deberán explicitar en nota a los estados contables tal condición y si para la preparación de los estados contables han aplicado la RT N° 41, Tercera Parte, o la RT N° 17.
- iv) Los Entes que calificando como Ente Mediano, conforme lo establecido en la Sección 1 –Alcance- de la RT N° 41, 3ra. Parte, apliquen dicha Resolución Técnica de forma anticipada (criterio admisible para ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2015), deberán explicitar en nota a los estados contables su condición de Ente Mediano y que para la preparación de los estados contables han aplicado la RT N° 41, Tercera Parte.
- v) A fin de cumplimentar lo establecido en los incisos i),ii),iii) o iv) precedentes, y en referencia a la información complementaria relativa a las bases de preparación de los estados contables, en

*relación con la información adicional a la prescripta por las normas contables profesionales argentinas de exposición, considerando las prácticas habituales de presentación más arriba mencionadas, se recomienda utilizar una frase de carácter general, ejemplo, los estados contables se han confeccionado de conformidad con las normas contables profesionales argentinas de medición y exposición aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires y, a continuación, la mención de las principales Resoluciones Técnicas aplicadas entre las que los Entes Pequeños o Entes Medianos mencionarán lo indicado en los incisos que anteceden, según corresponda.”*

*Teniendo en cuenta lo precedentemente señalado, se ha elaborado un modelo de Nota sobre “Preparación y Presentación de Estados Contables”, que obra al final de esta Norma de Aplicación, para su inclusión en los estados contables, por ejemplo, como un **ítem dentro de una nota general** en la que se expongan las “Bases de preparación de los estados contables”.*

*La información que se incluye en la nota que habitualmente se denomina “Bases de preparación de los estados contables” o “Normas contables” u otra denominación semejante, usualmente abarca la exposición de las principales normas técnicas utilizadas pero no se limita a ello sino que se comunican por medio de esta nota aspectos tales como la información sobre la Unidad de Medida, criterios utilizados para la medición contable de las principales clases de activos y pasivos, explicación del carácter estimado de algunas medidas contables, modificaciones a la información de ejercicios anteriores, etc.*

*Lógicamente, los aspectos mencionados no agotan los requisitos informativos a incluir en notas a los estados contables cuya integridad resulta de lo establecido en las normas contables profesionales aplicables al caso. Obsérvese, a simple título ejemplificativo y considerando requisitos expositivos de carácter general, que debe exponerse también información sobre el capital del ente, la composición de los rubros de importancia (para algunos rubros la composición junto con su evolución se exponen en anexos), las contingencias, los hechos posteriores, etc.*

*Las aclaraciones que anteceden tienen por fin identificar con precisión el alcance del modelo elaborado que se relaciona con un aspecto específico (las principales normas técnicas utilizadas en la confección de los estados contables) del contenido habitual de la nota usualmente denominada “Bases de Preparación de los Estados Contables” o “Normas Contables” u otro título semejante, cuyo contenido, a su vez, integra el conjunto de informaciones complementarias de los estados básicos establecidas por las normas contables profesionales argentinas, que sean aplicables al caso, vigentes en jurisdicción de este Consejo Profesional.*

## **MODELO**

### **X.x. Preparación y presentación de los Estados Contables**

*Los presentes Estados Contables están expresados en pesos [ **excepto se indique expresamente,**] y fueron confeccionados de acuerdo con normas contables profesionales argentinas de reconocimiento,*

medición y exposición conforme han sido aprobadas y reglamentadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires.

En particular, las principales normas contables profesionales utilizadas en la preparación de estos Estados Contables han sido: a) la Resolución Técnica N° 41, Segunda [Tercera] Parte, norma contable profesional general en materia de reconocimiento y medición para Entes Pequeños [Medianos], en tanto el ente encuadra en esa categoría, según la misma se encuentra definida en la Sección 1 –Alcance– de dicha Parte de la RT N° 41 [.] [y] b) las Resoluciones Técnicas N° 8 y N° [.....]<sup>1</sup> normas de exposición contable general y particulares para el tipo de ente, [y c) otras normas que regulan aspectos de medición y/o exposición relevantes contenidas en las Resolución/es Técnica/s N° [ ... ... ]<sup>2</sup>

### **Llamadas:**

<sup>1</sup> Mencionar la norma particular de exposición contable utilizada teniendo en cuenta que la Resolución Técnica N° 9 contiene “Normas Particulares de Exposición Contable para Entes Comerciales, Industriales y de Servicios” y que la Resolución Técnica N° 11 contiene “Normas Particulares de Exposición Contable para Entes sin Fines de Lucro”. En el caso de entidades cooperativas incluir también la Resolución Técnica N° 24 “Aspectos Particulares de Exposición Contable y Procedimientos de Auditoría para Entes Cooperativos.”

<sup>2</sup> Mencionar entre las restantes normas contables profesionales aplicadas aquellas que sean las más relevantes, como, por ejemplo, la Resolución Técnica N° 22 “Actividad Agropecuaria”; la Resolución Técnica N° 14 “Información Contable de Participaciones en Negocios Conjuntos”; la Resolución Técnica N° 21 “Valor Patrimonial Proporcional – Consolidación de Estados Contables – Información a Exponer sobre Partes Relacionadas”; la Resolución Técnica N° 23 “Beneficios a los Empleados Posteriores a la Terminación de la Relación Laboral y Otros Beneficios a Largo Plazo”.

**Aclaración 1:** Si un ente que califica como Ente Pequeño (RT N° 41, 2da. Parte) aplica voluntariamente las normas para Entes Medianos (RT N° 41, 3ra. Parte) la redacción del inciso a) del segundo párrafo del modelo de nota sería: “ a) la Resolución Técnica N° 41, Tercera Parte, norma contable profesional general en materia de reconocimiento y medición para Entes Medianos, en tanto si bien el ente encuadra en la categoría de Ente Pequeño, según la misma se encuentra definida en la Sección 1 –Alcance– de la Segunda Parte de la RT N° 41, ha decidido aplicar las referidas normas contables para Entes Medianos...” Con la misma estructura, y realizando las adaptaciones correspondientes, se puede exponer la aplicación de la RT N° 17 por parte de Entes Pequeños o Entes Medianos que hubieren optado por utilizar dicha RT para la confección de sus estados contables.

**Aclaración 2:** El presente Modelo, como surge de su propia redacción, se refiere a las principales Normas Contables Profesionales aplicadas, considerándose principales aquellas que brindan el núcleo de pautas técnicas relacionadas con la materia contable a la que se refieren, ello entendido en el marco del tipo de ente emisor de los estados contables. Como se indica en esta Norma de Aplicación, los aspectos mencionados no agotan los requisitos informativos a incluir en notas a los estados contables cuya integridad resulta de lo establecido en las normas contables profesionales aplicables al caso.

**ACTA MD 1329 – 11/12/2015**

**ACTA MD 1343 – 01/07/2016**

**ACTA MD 1363 – 31/03/2017**